

Requisitos Económicos para la Concesión de la Beca

Además de los requisitos académicos establecidos, la concesión de la beca en el marco de este programa estará condicionada al cumplimiento de los umbrales de renta familiar que se detallan en la tabla inferior. La renta familiar se calculará mediante la suma de los ingresos obtenidos por todos los miembros computables de la unidad familiar, independientemente de su naturaleza.

El solicitante deberá adjuntar a su solicitud la documentación acreditativa correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio fiscal disponible. En caso de declaraciones individuales, será necesario aportar copia de las declaraciones de ambos progenitores. En situaciones de separación o divorcio con régimen de custodia compartida, se deberán presentar las declaraciones de renta de ambas partes.

En los casos en que no exista obligación de presentar la declaración de la renta, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado que acredite la no obligatoriedad de presentar la declaración de la renta.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Certificados de ingresos y retenciones correspondientes a todos los miembros activos de la unidad familiar.

Umbrales de renta familiar

Nº de miembros en la unidad familiar	Límite máximo de ingresos (€)
2	35.250
3	43.250
4	50.000
5	56.000
6	61.250
7	66.250
8	70.750

Miembros computables de la Unidad Familiar

Se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

- Progenitores del solicitante, tutor legal o persona responsable de su guarda y protección.
- El propio solicitante.
- Hermanos menores de 25 años, o mayores si presentan alguna discapacidad.
- Menores en régimen de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción.
- Ascendientes de los progenitores que convivan en el mismo domicilio, debidamente acreditado mediante certificado de empadronamiento.

Casos Especiales

- En situaciones de separación o divorcio, no se considerará computable el progenitor que no conviva con el solicitante.
 - Si se considerará computable el nuevo cónyuge o pareja del progenitor conviviente, así como cualquier persona con ingresos propios que resida en el mismo domicilio, salvo que se justifique documentalmente la existencia de un contrato de arrendamiento.
- En régimen de custodia compartida, se computarán ambos progenitores y sus respectivos ascendientes convivientes.
- Si el solicitante es menor en acogimiento, se considerará como unidad familiar la familia de acogida. En caso de ser mayor de edad y no existir integración efectiva, no se considerará parte de la unidad familiar.
- Para acreditar independencia económica y familiar, el solicitante deberá justificar ingresos suficientes y residencia habitual en vivienda propia (en propiedad o alquiler). En caso de no poder demostrarlo adecuadamente, se considerará que forma parte de la unidad familiar de origen.